



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 072/2016

VISTO:

La situación de acefalia en la que actualmente se encuentra la ASOCIACIÓN COOPERADORA GERIATRICO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN Y PERPETUO SOCORRO (C.U.I.T. N° 30668470722), desde hace aproximadamente cuatro años a esta parte.

Que, si bien, se ha presentado por entonces un pedido de normalización por ante Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba, la intervención por parte del organismo de control, aun no ha sido dispuesta.

Y CONSIDERANDO:

Que, los empleados de la referida Asociación Cooperadora que cumplen funciones en el Geriátrico Municipal Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro, como consecuencia de lo expuesto, se encuentran en una situación laboral incierta, precaria y en riesgo ante la falta de conducción de la Asociación empleadora.

Que, es necesario contribuir por parte de la Municipalidad a la solución de esta situación presentada, a los fines de evitar la eventual pérdida de las fuentes de trabajo con la que han contado los empleados de la mencionada Asociación Cooperadora, más aun, cuando las funciones las han venido cumpliendo en una dependencia Municipal.

Que, a su vez, es necesario atender a la particular situación económica que se vive en la actualidad en los distintos órdenes (Nación, Provincia y Municipio), por lo que la solución que se debe ofrecer desde la Municipalidad a los trabajadores que dispongan voluntariamente dimitir a sus empleos en la Asociación Cooperadora, debe ser razonable, prudente, y no debe poner en riesgo el equilibrio presupuestario del Municipio.

Que, por lo tanto, la propuesta de solución que debe brindar la Municipalidad, es la de garantizar el mantenimiento de las fuentes de trabajo a lo largo del tiempo, pero sin desatender -lógicamente- las finanzas públicas.

Como es sabido, las cargas sociales a soportar por todo empleador, resultan actualmente un incremento importante en el aporte económico total que debe afrontarse mensualmente como pago de un sueldo o salario para cada empleado, de allí que la única alternativa que se presenta económica y financieramente viable para el caso, es la de inscripción en la condición de





Monotributistas en AFIP de quienes pretendan seguir cumpliendo tareas en el Geriátrico Municipal, salvar así sus fuentes de trabajo y seguir manteniendo un ingreso regular, acorde a las tareas que realizan, y en tal carácter facturen u otorguen recibo a la Municipalidad, contra los pagos mensuales que del organismo público reciban en retribución por esas tareas normales y habituales.

Cabe agregar, que además de los esfuerzos económicos colaborativos permanentemente demostrados por la Municipalidad en el sostenimiento del Geriátrico a lo largo del tiempo, está en la voluntad de la administración municipal y particularmente de esta gestión, remunerar a aquellos trabajadores que opten por continuar tareas en el mismo, de modo que mantengan un nivel de ingreso como el que tuvieron hasta el presente, y que puedan ir recibiendo paulatinamente también, en consonancia con los presupuestos e ingresos que reciba el Geriátrico, los mismos derechos que asisten a cualquier trabajador (verbigracia: vacaciones, sueldo anual complementario, etc.).

POR TODO ELLO:-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTÍCULO Nº 1.- ADMÍTASE que continúen llevando a cabo tareas en el Geriátrico Municipal, a todos aquellos empleados que desistan voluntariamente de su condición de tal frente a la Asociación Cooperadora Geriátrico Nuestra Señora del Buen y Perpetuo Socorro (C.U.I.T. Nº 30668470722).-

ARTÍCULO Nº 2.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente, los particulares que decidan continuar sus labores en el Geriátrico Municipal, deberán inscribirse ante AFIP en la condición de Monotributistas, a los fines de poder objetivar mediante facturación o recibos a favor de la Municipalidad, los pagos mensuales que se sucedan en retribución por las labores que realicen y que, fije en su monto, el organismo público.-

ARTÍCULO Nº 3.- Reconózcase el carácter de excepcional y extraordinaria a la solución brindada, dado el carácter de emergencia de la situación presentada que se narrara en los fundamentos del presente, y atendiéndose que la misma es al solo efecto de perseguir el mantenimiento del servicio y los ingresos de los particulares que se han visto afectados.-



ARTÍCULO N° 4.- Trácese como objetivo fundamental para la Administración Municipalidad, el reconocimiento paulatino a los particulares que continúen realizando tareas en el Geriátrico Municipal, de todos y cada uno de los derechos que le asisten a cualquier trabajador, en la medida que así lo vayan permitiendo los presupuestos e ingresos que a futuro reciba el mencionado Geriátrico.-

ARTÍCULO N° 5.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 25 de Julio de 2016.-